

155  
nc/3m.

**DIRECCION FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**Memorando**  
**DIFOR-526-2022**

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**De:** Emilio Quintana  
Director Forestal-Encargado



**Asunto:** Comentarios técnicos sobre EsIA "Terracería Lote C 9"

**Fecha:** 04 de Agosto de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0443-2707-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "TERRACERÍA LOTE C 9.", a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es, HACIENDA EL LIMON, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

EQ/M/nd  
*[Signature]*



**DIRECCION FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	03 DE AGOSTO DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	TERRACERIA LOTE C9
<b>PROMOTOR:</b>	HACIENDA EL LIMON, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la ejecución de los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para lo cual se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, y el restante 128,294 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>).

Previo al inicio de las actividades de campo, la empresa promotora deberá cumplir el requisito del pago de la Indemnización Ecológica, y la presentación y aprobación por MIAMBIENTE, del Plan de Rescate de Fauna y Flora Silvestre. Antes del ingreso de la maquinaria pesada al terreno, la cuadrilla de rescate de flora y fauna ejecutará su protocolo de verificación, ahuyentamiento o extracción de especímenes de la fauna silvestre que pudieran verse afectadas por la tala y remoción en estos ecosistemas, de acuerdo al Plan de Rescate de Fauna y Flora previamente sometido a aprobación por la empresa promotora.

La actividad de la maquinaria pesada, consiste en la remoción de árboles y arbustos, escombros vegetales y suelo orgánico. La masa vegetal y sobrante de las labores de movimiento de tierra, troncos, raíces etc. serán trasladados al vertedero municipal y la madera resultante de las labores de tala será donada a personas o entidades que la necesiten o reciclada dentro del mismo proyecto Costa Verde para fines de realizar otras tareas que requieran este material dentro de las obras. Una vez desbrozado el terreno, se procederá a nivelarlo con el uso de maquinaria pesada, especialmente tractores de orugas, rola-piña, aplicación de agua con vehículo cisterna, y motoniveladora para dar el nivel final.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

**Vegetación de bosque secundario con desarrollo intermedio /latifoliado mixto secundario:** que ocupa 2Has+8679m<sup>2</sup> o sea el 64% del citado lote, y 1Has+6,171m<sup>2</sup>: La propuesta no indica la ocupación de esta área dentro del total de la superficie del proyecto.

**Vegetación conformada por secundarios jóvenes/ rastrojos:** que ocupa 1Has+6,171m<sup>2</sup> o sea 36%.

Bajo la denominación del bosque latifoliado mixto secundario, se incluye superficies del terreno donde se observa la existencia de árboles como el guayacán (*Handroanthus chrysanthus*), guácimo macho (*Luhea semanii*), jobo (*Spondias mombim*), e higuerón (*Ficus insipida*), laurel (*Cordia alliodora*), que conforman el denominado dosel del bosque, que presentan diámetros entre 0.45 y 0.80mt y altura aproximada de 14mt. En la segunda categoría o bosques Secundarios jóvenes/ rastrojos se incluyen bosques con ejemplares dominantes de guácimo macho (*Luhea semanii*), jobo

(Spondias mombim, balso (Ochroma piramidale), guarumo (Cecropia peltata), Nigüito o capurí Mutingia calabura, con diámetros entre 0.15m y 0.35m y alturas en el dosel no superior a los 6m. En ambas formaciones, se observa sotobosque en algunos casos bastante ralo o despejado, con presencia de palmáceas, bejucos, chichicas, zingiberáceas, y en las partes más externas paja canalera (Saccharum spontanea). Hacia el suroeste y noroeste hay vegetación típica del bosque secundario joven que incluye herbazales y rastrojos que bordean la autopista Arraiján-La Chorrera y accesos al Boulevard Buena Vista y la avenida Las Acacias, donde predominan especies colonizadoras como la paja canalera Saccharum spontaneum, Ochroma piramydale, Cecropia sp, Heliconia sp, Piperaceas, Balso (Ochroma pyramidale), el Guarumo (Cecropia sp), el Peine de mono (Apeiba tiborbou), Heliconias (Heliconia sp), gramíneas y especies pertenecientes a las familias Melastomatáceas, Piperáceas, Rubiaceas, Urticáceas, Poaceas , Mirsinaceas, entre otras.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Con anterioridad, esta dirección ya había planteado que el presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar.

Por consiguiente, requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección. Ésta, se mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes.

Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario reportado en el estudio previo presentado.

Para nosotros, esta oferta de planeamiento ambiental supone a la vez una medida de mitigación dentro del mismo estudio y no dejaría dudas de la armonización para con los recursos vegetales dentro de su entorno inmediato. La selección del área podrá llevarse a cabo de forma coordinada con la dirección regional del Ministerio de Ambiente correspondiente si así lo estiman conveniente.

## CONCLUSION

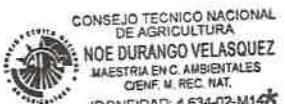
Conforme a nuestro análisis de la situación, solicitamos informar a los promotores del mismo, sobre las recomendaciones y consideraciones que deben cumplirse para poder avanzar con el beneplácito de esta dirección.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M1-02

